



**RESOLUCIÓN No. CJR18-204  
(Abril 17 de 2018)**

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

La Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, convocó a los interesados en vincularse a los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes registros nacionales de elegibles.

A través de la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 fueron expedidos los citados registros de elegibles.

La doctora **JULIANA NANCLARES MÁRQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 21.526.385 forma parte del registro de elegibles, para el cargo de **Juez Administrativo código 220602**.

En atención a que disiente del puntaje asignado en el factor de capacitación adicional interpuso recurso de reposición el día 02 de febrero de 2018, dentro del término establecido para ello, fundamentándolo en que presentó título de Magister en Derecho-programa Responsabilidad Contractual, Extracontractual, Civil y del Estado de la Universidad Externado, el cual no le fue valorado y que este postgrado comprende todas las áreas del derecho incluyendo la especialidad contenciosa administrativa; por tanto solicita se reponga el puntaje asignado al factor y se aumente la calificación a un puntaje de 20 puntos.

Subsidiariamente y de no valorarse la maestría, se reconozca los dos años de estudios de postgrados como experiencia adicional de conformidad con el acápite III del numeral 5.2 del Acuerdo PSAA13-9939 del 25 de junio de 2013, toda vez que el mismo corresponde al ejercicio profesional en un área jurídica.

Por lo anterior solicita se modifique la resolución recurrida y se proceda a recalificar el ítem experiencia adicional y docencia, y capacitación adicional.

Para resolver, se efectúan las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

En ejercicio de la delegación conferida mediante el Acuerdo 956 de 2000, esta Unidad procede a resolver el recurso de reposición en los siguientes términos:

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y tal como se regló en el artículo 3.º del Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

A la doctora **JULIANA NANCLARES MÁRQUEZ**, quien forma parte del registro de elegibles, para el cargo de **Juez Administrativo, código 220602**, le fueron publicados los siguientes resultados:

Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Curso de Formación Judicial	Total
21.526.385	342.57	118.00	8.83	5.00	0.00	150.71	625.11

### **Factor capacitación adicional**

Como requisito mínimo de capacitación requerido para el cargo de inscripción fue estipulado, de conformidad con el artículo 127 numeral 2.º y del artículo 3.º numeral 1º del Acuerdo de convocatoria: *"Tener título de abogado expedido por Universidad reconocida oficialmente y/o convalidado conforme a la Ley."*

Al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2 IV del Acuerdo de convocatoria, lo que exceda a los requisitos mínimos deberá valorarse dentro del factor capacitación adicional, así:

#### **"5.2 Etapa Clasificatoria**

*Comprende los factores i) Prueba de conocimiento y psicotécnica; ii) Curso de formación judicial; iii) Experiencia adicional y docencia; iv) Capacitación adicional y v) Publicaciones.*

*La puntuación se realizará así:*

(...)

#### **"IV) Capacitación adicional. Hasta 30 puntos.**

*"Cada título de postgrado relacionado con la especialidad del cargo (s) de aspiración, que se acredite en la forma señalada en el numeral 2.5.8 del presente Acuerdo, se calificará así: Especialización 5 puntos; Maestría 15 puntos y Doctorado 30 puntos. En todo caso, no se calificarán más de dos Especializaciones como capacitación adicional.*

*Los postgrados que permitirán a los aspirantes obtener puntaje en el factor de capacitación adicional, deberán relacionarse directamente con la especialidad del cargo de aspiración, para lo cual, se aplicará la siguiente tabla de especialidades de cargos y postgrados, así:*

De conformidad con lo establecido en el acuerdo de convocatoria se tiene que para el cargo de Juez Administrativo, se establecieron los siguientes títulos de postgrados:

<b>Especialidad Cargo de Aspiración</b>	<b>Postgrados que aplican a la totalidad de Cargos y Especialidades de Funcionarios</b>	<b>Postgrados por Especialidad</b>
Contencioso Administrativa	Derecho Constitucional Derechos Humanos Derecho Probatorio Derecho Procesal	Derecho Administrativo, Derecho Tributario, Derecho en Hacienda Pública, Derecho Ambiental, Derecho de las Telecomunicaciones, Derecho Aduanero y de Comercio Exterior, Derecho Contractual, Derecho de Empresa, Derecho Financiero, Derecho de Familia, Negociación, Conciliación y Arbitraje, Derecho de Propiedad Intelectual, Derecho Comercial y Marítimo, Derecho de Sociedades, Derecho de Mercado de Capitales, Derecho de Seguros, Derecho de Competencia y del Libre Comercio.

*"En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 30 puntos."*

Al revisar los documentos aportados por la recurrente, en la oportunidad prevista para todos los concursantes, esto es, al momento de la inscripción, se encontraron los siguientes documentos relacionados con capacitación adicional:

<b>Título</b>	<b>Institución</b>	<b>Puntaje</b>
Especialista en Derecho Administrativo	Universidad de Medellín	5.00
Magister en Derecho Programa en Responsabilidad Contractual y Extracontractual Civil y del Estado	Universidad Externado de Colombia	15.00
<b>TOTAL</b>		<b>20.00</b>

En ese orden de conformidad con lo establecido en la convocatoria, la Maestría en Derecho - Programa en Responsabilidad Contractual y Extracontractual Civil y del Estado de la Universidad Externado, según el plan de estudios guardan relación directa con la especialidad del cargo para el cual aspira, razón por la que se procederá, a modificar la calificación asignada en el factor capacitación adicional, de 5 a 20 puntos y en tal sentido se dispondrá en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: MODIFICAR** la Resolución PCSJSR18-1 de 2018 por la cual fueron expedidos los registros nacionales de elegibles para la provisión de los cargos de carrera de funcionarios de la Rama Judicial, en cuanto al puntaje otorgado a la doctora **JULIANA NANCLARES MÁRQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 21.526.385, quien forma parte del registro de elegibles, para el cargo de **Juez Administrativo código 220602**, en el factor capacitación adicional, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, en tal virtud su puntaje quedara, así:

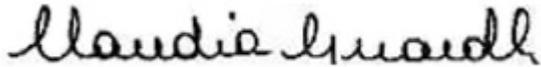
Cédula	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	Publicaciones	Curso de Formación Judicial	Total
21.526.385	342.57	118.00	8.83	20.00	0.00	150.71	640.11

**ARTÍCULO 2º:** Contra La presente resolución no procede ningún recurso en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR** esta resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora

UACJ/CMGR/MCSO/FFR